



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 17 de abril de 2026

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2026-0000139 de fecha 06 de enero de 2026, presentado por el presidente del JASS del CASERIO DE VENENILLO, el señor **SERGIO RODAS GUIZADO**, solicita el **reconocimiento de la nueva directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO, y;**

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPLP de fecha 14 de marzo de 2011, se implementó en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el libro de registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), que estén prestando y que vayan a prestar servicios de saneamiento de agua y/o desagüe, dentro del ámbito de la provincia de Leoncio Prado;

Según el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental”. Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos, conforme a la presente ley;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Según se establece en la **Ordenanza Municipal N° 22-2025-MPLP** de fecha 12 de diciembre de 2025, **aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - Procedimiento N° 92 RECONOCIMIENTO DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)**; la solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos: -Formulario Único de Trámite. -Copia simple del Acta de Constitución de la JASS. -Copia simple de los estatutos y reglamentos de JASS. -Copia simple de padrón de usuarios o asociados. -Exhibir DNI de los directivos. - Ficha de inspección sanitaria con la conformidad del MINSA, DIRESA. -Pago por derecho de trámite;

Con Expediente Administrativo N° 2026-0000139 de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el presidente del JASS del CASERIO DE VENENILLO, el señor **SERGIO RODAS GUIZADO**, solicita el **reconocimiento de la nueva directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, adjuntado el Acta de Asamblea General de fecha 20 de diciembre de 2025, y con la subsanación de la esquila de observación N° D0001-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 02 de marzo de 2026, adjunta recibo de caja por derecho de trámite y DNI de los miembros de la mencionada junta; los pobladores del CASERIO DE VENENILLO, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, eligieron a los representantes de la JASS;

A través del Informe N° D000034-2026-GSM-MPLP/TM de fecha 27 de marzo de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, declara procedente el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Caserío de Venenillo (...), mediante resolución de alcaldía correspondiente. Asimismo, con Informe N° D000015-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 24 de marzo de 2026, la Responsable del Área Técnica Municipal, declara procedente la solicitud de reconocimiento de la JASS del CASERIO DE VENENILLO, por cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA;



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**Pag.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 - 2026 - MPLP**

Conforme el artículo 16, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, el Consejo Directivo, es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios, una buena gestión y administración de la Organización Comunal;

Asimismo, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, artículo 17 “El Consejo Directivo debe estar compuesta como mínima por cinco (05) miembros”;

De otro lado, el periodo del cargo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO según el artículo 30 aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, es de (02) años; asimismo, según el artículo 36 aprobado por la citada resolución ministerial, el periodo del cargo del FISCAL tiene un plazo de tres (03) años;

Con la denominación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS “del Caserío de Venenillo”, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado**, se constituye sin fines de lucro con el objeto de asumir la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del caserío de Venenillo, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, amparada en el artículo 20, Inciso 13 de la Constitución Política del Perú. Artículo 80° del Código Civil: Ley 26338 y su Reglamento;

Máxime, con **Opinión Legal N° D000226-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 13 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que, de la revisión y análisis de las normas antes señaladas, concluye que el reconocimiento de la **JASS DEL CASERIO DE VENENILLO**, debe realizarse mediante un acto resolutivo de alcaldía, debiendo reconocer al Consejo Directivo de la JASS, integrado por: Presidente (a); Secretario (a); Tesorero (a); y Vocal (en el número que sea necesario), elegido en una asamblea general con la participación de los miembros de la comunidad, por un periodo de dos (02) años. A excepción del FISCAL que será por el periodo de tres (03) años. Asimismo, señala que de la revisión de los documentos que se encuentran anexados al citado expediente, se colige que la **JASS DEL CASERIO DE VENENILLO**, cuenta con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y estando al Informe N° D000015-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 24 de marzo de 2026, de la Responsable del Área Técnica Municipal, se debe declarar procedente el reconocimiento de la **JASS DEL CASERIO DE VENENILLO**;

Con Informe N° D000025-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 15 de abril de 2026, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal, sobre el reconocimiento de la nueva directiva de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, precisa que el periodo de vigencia es desde la fecha de emitida la resolución de reconocimiento hasta el 20 de diciembre de 2027; asimismo, el Fiscal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, el periodo de vigencia es desde la fecha de emitida la resolución de reconocimiento hasta el 20 de diciembre de 2028; corroborado con el Informe N° D000048-2026-GSM-MPLP/TM de fecha 15 de abril de 2026, del Gerente de Servicios Municipales,

Estando a lo expuesto, al Informe N° D000015-2026-ATM-MPLP/TM de la Responsable del Área Técnica Municipal, al Informe N° D000034-2026-GSM-MPLP/TM del Gerente de Servicios Municipales, a la Opinión Legal N° D000226-2026-OGAJ-MPLP/TM del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001369-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, al Proveído D001120-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, al Informe N° D000025-2026-ATM-MPLP/TM de la Responsable del Área Técnica Municipal, y al Informe N° D000048-2026-GSM-MPLP/TM del Gerente de Servicios Municipales, de fechas 24 y 27 de marzo, 13, 14 y 15 de abril de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 - 2026 - MPLP**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, cuyo periodo de vigencia es desde la fecha de emitida la resolución de reconocimiento hasta el 20 de diciembre de 2027; la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	SERGIO RODAS GUIZADO	09059329
<b>VICEPRESIDENTE</b>	LUIS NILO SALAZAR FONSECA	22871373
<b>SECRETARIA</b>	CAROL LILIANA APONTE UTIA	43414438
<b>TESORERA</b>	EULALIA ATACHAGUA PEREZ	80022657
<b>VOCAL 01</b>	DANIEL RAUL ALANYA GARCIA	07327452
<b>VOCAL 02</b>	JANETH TRINIDAD JAPA	45753930

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, al **FISCAL** de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, cuyo periodo de vigencia es desde la fecha de emitida la resolución de reconocimiento hasta el 20 de diciembre de 2028; siendo la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>FISCAL</b>	PORFIRIO CABALLERO PADILLA	22878765

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Construyendo  
Una Gran Provincia